



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. Proceso Verbal Sumario de Pertenencia N° 2017-00266-00.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Teniéndose que han sido allegadas ante este Despacho las probanzas documentales que fueron decretadas en su oportunidad, es necesario emitir las decisiones a que hay lugar sobre el particular.

II. CONSIDERACIONES:

Para comenzar, recordemos que mediante auto proferido el día 16 de diciembre del año anterior, se exhortó al convocado BURGOS DUQUE para que incorporara el duplicado auténtico del instrumento protocolario N° 606 de 25 de febrero de 2016, además del ejemplar de la pertinente diligencia de secuestro. Asimismo, se solicitó al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA que remitiera copia auténtica de las providencias proferidas dentro del incidente de oposición propuesto en el marco del asunto ejecutivo hipotecario, promovido por el aludido perseguido.

Ahora, el citado convocado suministró los soportes requeridos en su momento (fls. 119 a 134 del paginario virtual), mientras que la anotada Autoridad Judicial envió las piezas rituales en referencia (fls. 137 a 524 *ibidem*).

En consecuencia, es pertinente disponer la incorporación de aquellos instrumentos de persuasión al expediente, estableciéndose que serán valorados en la respectiva fase adjetiva.

De otra parte, se requerirá a la incoante para que especifique los canales digitales en los que serán noticiados los testigos enunciados en el libelo introductorio (art. 6º, Decreto 806 de 2020). Igualmente, se exhortará al correspondiente perito para que proporcione un medio virtual de enteramiento.

III. DECISIÓN:

En consecuencia, de acuerdo con los argumentos previamente expuestos, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y tener como medios de prueba los documentos militantes a fls.119 a 524 *ibidem*. Su valoración se adelantará en la etapa ritual de rigor.

SEGUNDO: EXHORTAR a la actora para que informe los canales digitales en los que serán enterados los testigos (art. 6º, Decreto 806 de 2020).

TERCERO: REQUERIR al experto designado en este expediente para que indique una cuenta electrónica de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de AGOSTO de 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**07d991c324ac345afe62b5abd50dd4dd3a18ebf06e6ea2c0a6cf3a225bf52
3f6**

Documento generado en 10/08/2020 09:15:45 a.m.